



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000213-2024-MDP/A [29771 - 6]

VISTO:

El Expediente SISGEDO [29771-0]; Oficio N° 394-2024-MDP/PPM [29771-1], emitido por la Procuradora Pública Municipal; Oficio N° 1596-2024-MDP/GDTI [29771-2] emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 89-2024-MDP/OGPP [29771-3] emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 494-2024-MDP/OGAJ [29771-4], emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficio N° 411-2024-MDP/PPM [29771-5], emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 722-2024-MDP/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en adelante LOM), las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, el artículo 29° de la LOM, indica "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera". Por su parte el artículo 27° numeral 27.1 del Decreto Legislativo N° 1326, donde se reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; señala que "El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente";

Que, el artículo 24° de la misma norma expresa "Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado";

Que, el artículo 25° de la misma norma mencionada anteriormente, indica que las procuradurías públicas que conforman el sistema, dentro de los cuales se encuentran las municipales, que son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades siendo una de ellas las procuradurías de las municipalidades distritales;

Que, se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 33° numeral 8 de del Decreto Legislativo N° 1326, que establece como funciones de los Procuradores Públicos "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público". Además, el ítem 6 de la misma norma, hace hincapié que está facultado para "Emitir informes a los/as titulares de las entidades públicas proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado";



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000213-2024-MDP/A [29771 - 6]

Que, el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, aprobado por D. S. N° 011-2019-JUS, indica que: " Transacción o conciliación En cualquier momento del proceso, las partes podrán transigir o conciliar sobre pretensiones que contengan derechos disponibles. Si el acuerdo homologado o aprobado es total, producirá la conclusión del proceso. De ser parcial, el proceso continuará sobre los aspectos no comprendidos. Para proponer o acceder a la fórmula de composición, la entidad deberá analizar objetivamente la expectativa de éxito de su posición jurídica en el proceso";

Que, el artículo 15.9 del DS N° 018-2019-JUS, señala lo siguiente: "Cuando en la transacción o conciliación, el Estado asume una obligación económica, esta es atendida con cargo al presupuesto institucional de la entidad o entidades que originaron o formaron parte del proceso, previo informe de disponibilidad presupuestaria a cargo de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces en la entidad, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, establece que todo acto administrativo o documentación que irrogue gasto público es eficaz si cuenta con el crédito presupuestario correspondiente;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria "expresa la certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso (..)";

Que, mediante SISGEDO [29771-0] de fecha 28 de agosto de 2024, el señor Rómulo Fernandez Gutierrez ingresa la solicitud de conciliación extrajudicial la cual contiene las siguientes pretensiones: i) La Municipalidad Distrital de Pimentel, cumpla con lo dispuesto mediante Ley N° 31103 y cancele la suma de S/2'065,395.00 soles al Consorcio Construyendo Pimentel, quien realizó la mencionada obra; ii) Asimismo, la Municipalidad invitada debe cumplir con cancelar el saldo que no cubre lo otorgado por ley, esto es la suma de S/ 424,848.71 soles, y; iii) La Municipalidad Distrital de Pimentel asumirá el pago de intereses compensatorio y moratorio, como también asumirá los gastos de las costas y costos en que viene incurriendo el Consorcio. Además invita a conciliar el 05 de septiembre de 2024 a las 11.40 am;

Que, con Oficio N° 394-2024-MDP/PPM [29771-1] de fecha 28 de agosto de 2024, la Procuradora Publica Municipal, informa al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que para apersonarse a la conciliación extrajudicial, es necesario el acto resolutorio por el titular de la entidad edil; aunado a ello que respecto al EXP N° 150-2024, del Centro de Conciliación ROMAYULL, la persona de Rómulo Fernandez Gutiérrez, plantea sus pretensiones señaladas anteriormente. En base ello, solicita que en calidad de área usuaria emita su informe técnico, a fin de proseguir con el trámite correspondiente, para que después se pueda obtener los demás informes respectivos, siendo que al final la suscrita debe emitir un informe de costo - beneficio debiendo ser elevado al despacho del titular de la entidad edil;

Que, con Oficio N° 1596-2024-MDP/GDTI [29771-2] de fecha 29 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informa a la Gerente Municipal que: i) Mediante Resolución Gerencial N° 187-2023-MDP/GDTI [1996-9] de fecha 24 noviembre 2023, en su artículo 2o, se dispuso "APROBAR el pago a favor del contratista CONSORCIO CONSTRUYENDO PIMENTEL, por el monto de S/ 2'490,243.71 (Dos millones cuatrocientos noventa mil doscientos cuarenta y tres con 71/100 soles), cuyo monto resultó de los saldos en los pagos de las valorizaciones N° 18, 19, como también de las valorizaciones de Mayores Metrados, su reajustes que corresponden a cada uno de los mencionados, así mismo lo Mayores Gastos Generales y el Interés Efectivo, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución; ii) Mediante Oficio N° 1784-2024-MDP/OGPP [1996-58], el el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que de acuerdo al PIM- PIA, se cuenta SOLO CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL hasta por la suma de S/ 2'065,395.00 (DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) en el rubro 00 Recursos Ordinarios, siempre que se ejecuten en el proyecto 2454354: "REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA)



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000213-2024-MDP/A [29771 - 6]

CALLES MIGUEL GRAU CUADRAS 01-04 TORRES PAZ CUADRAS 01-06 CHICLAYO CUADRAS 02-08 JOSE QUIÑONES CUADRAS 02-08 BUENOS AIRES CUADRAS 04, 05 FRANCISCO BOLOGNESI CUADRA 08 JOSE BALTA CUADRAS 05,06,07,08 LIMA CUADRAS 05,06,07,08 DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", para los conceptos para los que fueron transferidos, y; iii) Que teniendo en cuenta que ya se le ha cancelado al contratista la suma de S/ 135,585.00, mas los S/2'065,395.00 que se contaría con disponibilidad presupuestal, quedaría un SALDO PENDIENTE a favor del contratista por la suma de S/ 289,263.71 soles. En consecuencia, indica que haciendo un Análisis Costo-beneficio, y tomándose en consideración, el costo en tiempo y recursos del proceso de conciliación, expectativa de no llegar a un proceso de arbitraje y de la conveniencia de resolver las pretensiones formuladas por el contratista que estuvo a cargo de la ejecución de la obra, Consorcio Construyendo Pimentel, en el menor tiempo posible. En consecuencia, solicita que el presente expediente sea remitido a la Procuraduría Pública Municipal, o en su defecto, deberá remitirse el presente expediente a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su respectivo pronunciamiento;

Que, con Informe N° 89-2024-MDP/OGPP [29771-3] de fecha 03 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que la Obra con Código Único de Inversiones N° 2454354, de acuerdo a lo mencionado en el presente informe cuenta con Asignación Presupuestal de acuerdo a lo PIM, contando solo con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 2,065,395.00 (Dos Millones Sesenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Cinco y 00/100 Soles) en el rubro 00 Recursos Ordinarios, siempre que se ejecuten en el proyecto 2454354: "REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) CALLES MIGUEL GRAU CUADRAS 01-04 TORRES PAZ CUADRAS 01-06 CHICLAYO CUADRAS 02-08 JOSE QUIÑONES CUADRAS 02-08 BUENOS AIRES CUADRAS 04, 05 FRANCISCO BOLOGNESI CUADRA 08 JOSE BALTA CUADRAS 05,06,07,08 LIMA CUADRAS 05,06,07,08 DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", para los conceptos para los que fueron transferidos. Además, señala que la diferencia por el importe S/289,263.71 (Doscientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y tres y 71/100 soles), serán cancelados en razón de S/ 24,105.31 por 12 meses a partir del ejercicio fiscal 2025, debido a que a la fecha no contamos con la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe Legal N° 494-2024-MDP/OGAJ [29771-4] de fecha 03 de setiembre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se debe proceder a AUTORIZAR a la Procuradora Pública Municipal, la Abg. Graciela Gonzales Domínguez, conforme a sus atribuciones el Proceso de CONCILIACIÓN CON LA EMPRESA CONSORCIO CONSTRUYENDO PIMENTEL, respecto a la pretensión N° 01: La Municipalidad Distrital de Pimentel, cumpla con lo dispuesto mediante Ley N° 31103 y cancele la suma de S/2'065,395.00 soles al Consorcio Construyendo Pimentel; pretensión 02: La Municipalidad solo proceda a cancelar la diferencia del saldo por el importe S/289,263.71 (Doscientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y tres y 71/100 soles), el cual serán cancelados en razón de S/ 24,105.31 por 12 meses a partir del ejercicio fiscal 2025, referente a la obra "REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) CALLES MIGUEL GRAU CUADRAS 01-04 TORRES PAZ CUADRAS 01-06 CHICLAYO CUADRAS 02-08 JOSE QUIÑONES CUADRAS 02-08 BUENOS AIRES CUADRAS 04, 05 FRANCISCO BOLOGNESI CUADRA 08 JOSE BALTA CUADRAS 05,06,07,08 LIMA CUADRAS 05,06,07,08 DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", con Código Único de Inversiones N° 2454354;

Que, con Oficio N° 411-2024-MDP/PPM [29771-5] de fecha 04 de setiembre de 2024, la Procuradora Pública Municipal solicita al Alcalde se emita el acto resolutivo a favor de la suscrita como Procuradora Pública Municipal Distrital de Pimentel, donde se disponga conciliar los siguientes términos: 1. PRETENSIÓN N° 01: La Municipalidad Distrital de Pimentel, cumpla con lo dispuesto mediante Ley N° 31103 y cancele la suma de S/2'065,395.00 soles al Consorcio Construyendo Pimentel; 2. PRETENSION 02: La Municipalidad solo proceda a cancelar la diferencia del saldo por el importe S/289,263.71 (Doscientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y tres y 71/100 soles), el cual serán cancelados en razón de S/ 24,105.31 por 12 meses a partir del ejercicio fiscal 2025, referente a la obra con Código Único de Inversiones N° 2454354, en merito a lo indicado en el OFICIO N° 001596-2024-MDP/GDTI [29771- 2]



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000213-2024-MDP/A [29771 - 6]

de fecha 29 de agosto del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 89-2024-MDP/OGPP [29771-3] de fecha 03 de setiembre del 2024, emitido por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto y demás fundamentos facticos y jurídicos expuestos;

Que, con Informe N° 722-2024-MDP/OGAJ [29771-7] de fecha 04 de setiembre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite un informe aclaratorio, en el cual indica que en el Informe Legal N° 494-2024-MDP/OGAJ [29771-4], de manera involuntaria, ha omitido consignar como RECOMENDACIÓN lo siguiente: Que conforme la entidad edil ha cumplido en absolver las pretensiones del solicitante Romulo Fernandez Gutierrez, Representante Común de Consorcio Construyendo Pimentel, es también deber por parte de la Municipalidad Distrital de Pimentel proponer como contrapropuesta que el solicitante presente El DESISTIMIENTO del proceso judicial recaído en el expediente judicial 00505-2024-0-1706-JR-CI-01, ya que mediante la presente se realizará una CONCILIACION EXTRAJUDICIAL que tiene que beneficiar a ambas partes del proceso;

Que, mediante SISGEDO el Despacho de Alcaldía deriva a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de emitir el acto resolutivo, según lo solicitado por la Procuradora Pública Municipal;

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuradora Pública Municipal, la Abg. Graciela Gonzales Domínguez, conforme a sus atribuciones el Proceso de CONCILIACIÓN CON LA EMPRESA CONSORCIO CONSTRUYENDO PIMENTEL, respecto a la pretensión N° 01: La Municipalidad Distrital de Pimentel, cumpla con lo dispuesto mediante Ley N° 31103 y cancele la suma de S/2'065,395.00 soles al Consorcio Construyendo Pimentel; Pretensión N° 02: La Municipalidad solo proceda a cancelar la diferencia del saldo por el importe S/289,263.71 (Doscientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y tres y 71/100 soles), el cual serán cancelados en razón de S/ 24,105.31 por 12 meses a partir del ejercicio fiscal 2025, y; en consecuencia proponer como contrapropuesta que el solicitante presente El DESISTIMIENTO del proceso judicial recaído en el expediente judicial 00505-2024-0-1706-JR-CI-01, referente a la obra "REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) CALLES MIGUEL GRAU CUADRAS 01-04 TORRES PAZ CUADRAS 01-06 CHICLAYO CUADRAS 02-08 JOSE QUIÑONES CUADRAS 02-08 BUENOS AIRES CUADRAS 04, 05 FRANCISCO BOLOGNESI CUADRA 08 JOSE BALTA CUADRAS 05,06,07,08 LIMA CUADRAS 05,06,07,08 DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", con Código Único de Inversiones N° 2454354, en mérito a lo indicado en el Oficio N° 1596-2024-MDP/GDTI [29771-2], el Informe N° 89-2024-MDP/OGPP [29771-3], el Informe Legal N° 494-2024-MDP/OGAJ [29771-4], Oficio N° 411-2024-MDP/PPM [29771-5] e Informe N° 722-2024-MDP/OGAJ [29771-7].

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar las coordinaciones correspondientes conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la notificación de la presente resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR, la presente Resolución de Alcaldía a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000213-2024-MDP/A [29771 - 6]

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE

Fecha y hora de proceso: 04/09/2024 - 17:50:23

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
04-09-2024 / 17:46:53
- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
04-09-2024 / 17:49:18
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
04-09-2024 / 17:48:10
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
04-09-2024 / 17:35:07
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
JOSE CARLOS ZUÑE SILVA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
04-09-2024 / 17:35:52